



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



\*AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA\*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 155-2025-GM-MDO/Q

Ocongate, 11 de Julio del 2025

**EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO**

### VISTO:

El **OFICIO N° 44-2025-PPM-MDO/Q**, de fecha 03 de Julio del 2025, suscrito por el Abog. ANGEL CCOLQQUE CCOA – Procurador Publico Municipal (e); la **OPINIÓN LEGAL N° 236-2025-AL/MDO/Q**, de fecha 10 de Julio del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongate, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: Los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

**Que**, el Principio de legalidad, previsto en el Artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

**Que**, el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que (...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

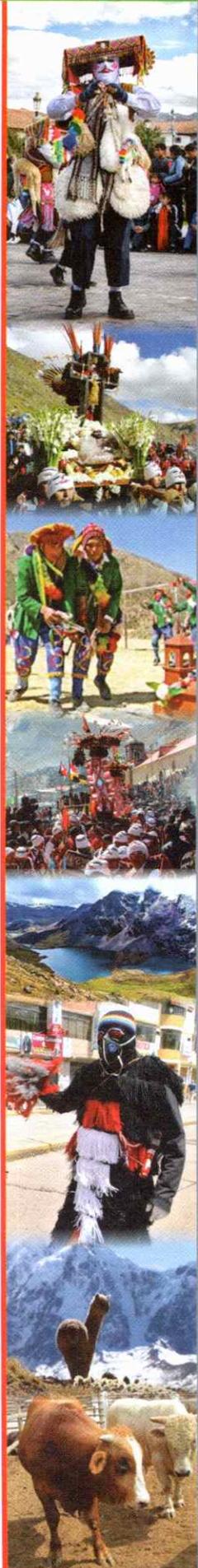
**Que**, mediante el D.S. 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, que en su texto establece:

“Artículo 1.- El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa.

Artículo 2.- Los créditos comprendidos en esta normatividad son aquellos a cargo de cualquier repartición, institución u organismo del Sector Público Nacional, con exclusión de los que constituyen la actividad empresarial del Estado.

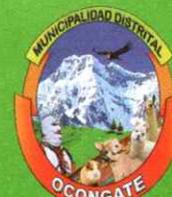
Artículo 3.- Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.

Artículo 4.- Los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería”.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



"Juntos por el Desarrollo"  
GESTIÓN 2023-2026

**Que**, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", presupuestos que se cumplen, toda vez, que la fecha que se pretende retrotraer la eficacia del acto se encuentra justificada.

**Que**, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 160-2024-GM-MDO/Q, que en su Artículo Primero: Aprueba el RECONOCIMIENTO DE PAGOS PENDIENTES de la deuda de SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL (SUNAFIL), por un monto total de S/. 86,771.00 (OCHENTA Y SEIS SETECIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE, de acuerdo cronograma propuesto por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, según se detalla:

## EXPEDIENTE SANCIONADORA N° 621-2022-SUNAFIL/IRE-CUSCO

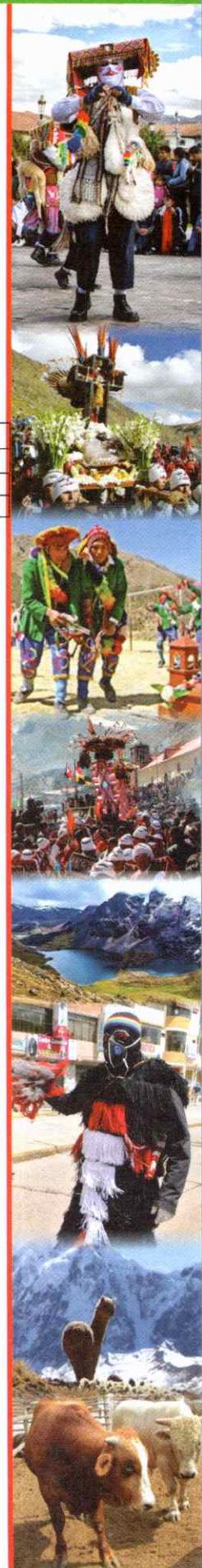
		DEUDA SUNAFIL					MONTO S/. 86,771.00					
AÑO	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	TOTAL	
MONTO	8,677.10	8,677.10	8,677.10	8,677.10	8,677.10	8,677.10	8,677.10	8,677.10	8,677.10	8,677.10	86,771.00	

**Que**, mediante el **OFICIO N° 44-2025-PPM-MDO/Q**, de fecha 03 de Julio del 2025, suscrito por el Abog. ANGEL CCOLQQUE CCOA – Procurador Publico Municipal (e), solicita la modificación de la Resolución de Gerencia Municipal a un cambio objetivo de circunstancia de hechos externos y posteriores al acto administrativo sobre el reconocimiento de la multa administrativa impuesta por la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, expedida dentro del Expediente N° 621-2022-SUNAFIL/IRE-CUS, sobre la infracción a la seguridad y Salud en el Trabajo.

**Que**, mediante la **OPINIÓN LEGAL N° 236-2025-AL/MDO/Q**, de fecha 10 de Julio del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongata, opina PROCEDENTE, la solicitud de modificación de la resolución de Gerencia Municipal N° 160-2024-GM-MDO/Q; en el extremo del monto de la multa administrativa y modificación del cronograma de pago en forma fraccionada; a afectos de cancelar a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), la suma de S/. 102,584.51 (ciento dos mil quinientos ochenta y cuatro y 51/100 soles), mas los intereses generados asi como las costas y gastos derivados del proceso de ejecución coactiva iniciada devengados hasta la total cancelación de la deuda, teniendo como cuota inicial de 16.57% del total de la deuda ascendiente a S/ 17,000.00 (diecisiete mil y 00/100) con fecha de pago el 30 de julio del 2025, con cronograma de doce (12) cuotas aprobadas, con el siguiente detalle:

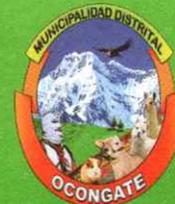
N° CUOTA	MONTO CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO
1	9,127.76	01/09/2025
2	7,698.94	30/09/2025
3	7,658.89	30/10/2025
4	7,633.59	01/12/2025
5	7,515.54	30/12/2025
6	7,483.93	30/01/2026
7	7,418.58	02/03/2026
8	7,321.61	30/03/2026
9	7,287.89	30/04/2026
10	7,228.86	01/06/2026
11	7,148.76	30/06/2026
12	7,106.78	30/07/2026

**Que**, por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas y en uso de las facultades delegadas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007 A-2025-A-MDO/Q**, de fecha 06 de Enero del 2025 y de más normas afines, por lo que;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



"Juntos por el Desarrollo"  
GESTION 2023-2026

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR**, el ARTICULO PRIMERO de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 160-2024-GM-MDO/Q**, de fecha 05 de Julio del 2024, resolución que aprobó el RECONOCIMIENTO DE PAGOS PENDIENTES de la deuda de SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL (SUNAFIL), por un monto total de S/. 86,771.00 (OCHENTA Y SEIS SETECIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE.

**"ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, el cronograma de **RECONOCIMIENTO DE PAGOS PENDIENTES** de la deuda de **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL (SUNAFIL)**, por un monto total más los intereses generados de S/ 102,584.51 (CIENTO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 51/100 SOLES), teniendo como cuota inicial de 16.57% del total de la deuda ascendiente a **S/ 17,000.00 (DIECISIETE MIL Y 00/100)**, con fecha de pago el 30 de julio del 2025, con el siguiente detalle:"

N° CUOTA	MONTO CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO
1	9,127.76	01/09/2025
2	7,698.94	30/09/2025
3	7,658.89	30/10/2025
4	7,633.59	01/12/2025
5	7,515.54	30/12/2025
6	7,483.93	30/01/2026
7	7,418.58	02/03/2026
8	7,321.61	30/03/2026
9	7,287.89	30/04/2026
10	7,228.86	01/06/2026
11	7,148.76	30/06/2026
12	7,106.78	30/07/2026

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - la presente resolución se sustenta en la "SIMULACIÓN DE COMPROMISO DE PAGO" del Expediente Sancionador N° 00621-2022-SUNAFIL/IRE-CUS, Resolución de Sub Intendencia N° 0485-2023-SUNAFIL/IRE-CUS/SISA y el Expediente Coactivo N° 2096-2025-SUNAFIL/GG/OAD/UCEC/EC02

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, la presente Resolución a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, para el fiel cumplimiento en conformidad con los considerados expuestos en la Presente Resolución Bajo Responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Soporte Técnico para la Publicación de la presente Resolución, de acuerdo a ley de la Municipalidad Distrital de Ocongata, y su cumplimiento a las demás Unidades del pliego según su competencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE  
QUISPICANCHI - CUSCO

Ing. Angeluz Gerson Peña Choque  
DNI 43866839  
GERENTE MUNICIPAL

